



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA- HUILA

RADICACIÓN: 41 001 31 10 002 2015 0021800
PROCESO: INTERDICCIÓN JUDICIAL
SOLICITANTE: MERY RESTREPO DE GARCIA
INTERDICTO: HERNAN GARCIA VANEGAS

Neiva, Veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Verificado el estado del proceso se considera lo siguiente:

- 1- De la consulta realizada vía web al sistema de afiliados Adres se visualiza que el señor **HERNAN GARCIA VANEGAS** registra estado de afiliado fallecido con fecha de finalización de afiliación por dicho fallecimiento el 28 de junio de 2022.
- 2- Teniendo en cuenta lo anterior y ante la muerte del presunto interdicto Hernán García Vanegas, se procedió por parte del Juzgado a comunicarse vía telefónica al abonado 8766512, obteniendo como información que el citado señor falleció, conforme la constancia que antecede, razón por la cual, no hay lugar a adelantar la adecuación del trámite a una adjudicación a apoyo, en los términos de la ley 1996 de 2019, ante el fallecimiento de la única persona que se pudiera haber beneficiado de cualquier decisión en ese sentido, conllevando de esta manera a la terminación de presente proceso.
- 3- Debe advertirse que no obstante no se cuenta con el registro civil de defunción de Hernán García Vanegas, en cuanto el interesado no ha llegado dicha documental, sin embargo, la información del Adres párrafos anterior citada refleja el cruce de datos reportado por las entidades gubernamentales, entre ellas la Registraduría Nacional del Estado Civil, resultando así procedente declarar la terminación del proceso.

Por lo expuesto, **el Juzgado Primero de Familia de Neiva, RESUELVE:**

PRIMERO: TENER por levantada la suspensión del proceso de interdicción de conformidad con la Ley 1996 de 2019 y abstenerse de adecuarlo al trámite de adjudicación de apoyo, en su lugar, **DECLARAR** terminado el presente proceso de interdicción por la muerte del señor **HERNAN GARCIA VANEGAS** quien en vida se identificaba con C.C. 4322126.

SEGUNDO: Notifíquese este auto al señor Procurador de Familia de la ciudad.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA- HUILA

TERCERO: previas las anotaciones secretaria archive el expediente.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'D' followed by a long, horizontal flourish.

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Jueza